



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA  
**enGRANDE**

**CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACIÓN DE FECHA VEINTITRÉS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR LA M. EN D.F. ROSALINDA ELIZABETH BENÍTEZ GONZÁLEZ Y POR LA OTRA LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR EL DR. EN D. JORGE OLVERA GARCÍA; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “LA SECRETARÍA” Y “UAEM”, RESPECTIVAMENTE, QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES” AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS:**

### ANTECEDENTES

- I. Que de acuerdo a la Cláusula Tercera del Convenio General de Coordinación celebrado el pasado trece de agosto de dos mil doce entre la Universidad Autónoma del Estado de México y la Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado de México, acordaron celebrar los Acuerdos Operativos que fuesen necesarios para definir con precisión todas y cada una de las acciones a realizar, para llevar a cabo el objeto del mismo.
- II. Que en fecha veintitrés de octubre de dos mil doce “**LAS PARTES**” celebraron un Convenio de Coordinación con el objeto de realizar los estudios y las acciones necesarias para la integración del expediente para obtener del Comité de Patrimonio Mundial de la UNESCO, la Declaratoria del Acueducto del Padre Tembleque como Patrimonio Mundial y en la Cláusula Novena se acordó que dicho instrumento podría ser modificado o adicionado en cualquier momento, previo acuerdo de “**LAS PARTES**”, surtiendo sus efectos una vez que “**LAS PARTES**” hayan formalizado el Convenio Modificatorio respectivo.
- III. Que el pasado cinco de noviembre de dos mil doce, la Universidad Autónoma del Estado México y la Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado de México; celebraron un Acuerdo Operativo de Colaboración con un periodo de vigencia hasta la conclusión del Cronograma e Integración del Expediente Técnico, para proponer la Inscripción del Sistema Hidráulico del Acueducto del Padre Tembleque como candidato a la Inscripción de Bienes en la Lista del Patrimonio Mundial, por parte de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO).

## DECLARACIONES

### A. DE "LA SECRETARÍA"

Declara "LA SECRETARÍA" por conducto de su Titular:

- I. Que la Maestra en Derecho Fiscal Rosalinda Elizabeth Benítez González, fue nombrada por el C. Gobernador Constitucional del Estado de México en fecha 9 de abril de 2012 y cuenta con facultades y atribuciones para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3, 13, 15 y 36 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.4, 1.5 fracción VI, 1.38, 1.39 y 1.40 del Código Administrativo del Estado de México; 10, 42 y 43 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y 78 del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 5 y 6 fracciones I, II, VI y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo y demás disposiciones aplicables.
- II. Para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en la calle Robert Bosch, Esquina Avenida 1º de mayo, 2º Piso, Colonia. Zona Industrial, Toluca, Estado de México, C.P. 50071.

### B. DE LA "UAEM"

Declara la "UAEM" por conducto de su Rector:

- I. Que el Dr. en D. Jorge Olvera García, ocupa el cargo de Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México y es su representante legal en términos del artículo 23 de la Ley de la propia Institución, con las facultades y obligaciones que establece el ordenamiento legal citado en su artículo 24.
- II. Para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Instituto Literario, Número 100 Oriente, Colonia. Centro, Toluca de Lerdo, Estado de México, C.P. 50000.

### C. DE "LAS PARTES"

**UNICA.-** Que se reconocen su personalidad jurídica y la capacidad que ostentan, siendo su voluntad suscribir el presente Convenio Modificatorio y se obligan a sujetarse estrictamente a lo dispuesto en todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como, a las normas y disposiciones jurídicas aplicables.



## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO

Se modifican las Cláusulas Segunda y Octava y se adiciona una fracción III a la Cláusula Cuarta del Convenio de Coordinación, para quedar en los siguientes términos:

### SEGUNDA. APORTACIÓN

Para la realización de las actividades objeto del presente Convenio, “**LA SECRETARÍA**” hará entrega a través de la Comisión para el Desarrollo Turístico del Valle de Teotihuacán a “**LA UAEM**” de recursos estatales por la cantidad de \$2'000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.) más una ampliación de recursos por la cantidad de \$1'278,562.15 (Un millón doscientos setenta y ocho mil quinientos sesenta y dos pesos 15/100 M.N.), lo que suma una cantidad de \$3,278,562.15 (Tres millones doscientos setenta y ocho mil quinientos sesenta y dos pesos 15/100 M.N.) mismos que serán ejercidos para la realización de “**EL ESTUDIO**”.

La aportación será entregada en el domicilio establecido en la declaración II del literal B del presente instrumento, dentro de los quince días hábiles posteriores a la suscripción del mismo.

**CUARTA. OBLIGACIONES DE “LA UAEM”.-** “LA UAEM” se compromete a:

- I. Entregar los recibos fiscales correspondientes por los importes señalados en la Cláusula Segunda del Presente Convenio.
- II. Realizar “**EL ESTUDIO**” para la integración del expediente para obtener la Declaratoria de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) del Acueducto del Padre Tembleque como Patrimonio Mundial.
- III. Realizar “**EL ESTUDIO**” para la integración del expediente para obtener la declaratoria del Acueducto del Padre Tembleque como Patrimonio Nacional.

**OCTAVA. VIGENCIA.-** El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta la conclusión del cronograma e integración del expediente técnico, para proponer la Inscripción del Sistema Hidráulico del Acueducto del Padre Tembleque como candidato a la Inscripción de Bienes en la Lista del Patrimonio Mundial, por parte de la

Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO).

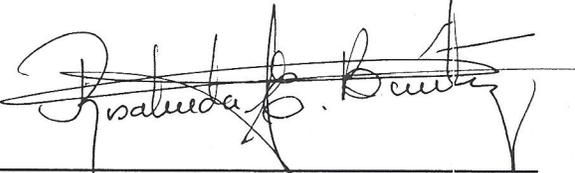
**SEGUNDA. “LAS PARTES”** acuerdan que el Convenio de Coordinación continuará surtiendo sus efectos jurídicos, en cuanto aquello que no ha sido modificado por el presente Convenio Modificatorio.

**LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO POR “LAS PARTES” QUE EN ÉL INTERVIENEN Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR TRIPLICADO AL MARGEN EN TODAS SUS HOJAS A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS 13 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.**

**POR LA “UAEM”**

**POR “LA SECRETARÍA”**

\_\_\_\_\_  
**DR. EN D. JORGE OLVERA GARCÍA**  
**RECTOR**

  
\_\_\_\_\_  
**M. EN D.F. ROSALINDA ELIZABETH**  
**BENÍTEZ GONZÁLEZ** 

*Las firmas que anteceden corresponden al Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación de fecha veintitrés de octubre del año dos mil doce, que celebran por una parte la Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado de México, representada en este acto por su titular la M. en D.F. Rosalinda Elizabeth Benítez González y por la otra la Universidad Autónoma del Estado de México, representada en este acto por su Rector el Dr. en D. Jorge Olvera García, el cual consta de dos cláusulas contenidas en cuatro fojas útiles por el anverso incluyendo ésta, signado el 13 de noviembre de 2013.*



CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACIÓN DE FECHA VEINTITRÉS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR LA M. EN D.F. ROSALINDA ELIZABETH BENÍTEZ GONZÁLEZ Y POR LA OTRA LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR EL DR. EN D. JORGE OLVERA GARCÍA; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “LA SECRETARÍA” Y “UAEM”, RESPECTIVAMENTE, QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES” AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS:

### ANTECEDENTES

- I. Que de acuerdo a la Cláusula Tercera del Convenio General de Coordinación celebrado el pasado trece de agosto de dos mil doce entre la Universidad Autónoma del Estado de México y la Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado de México, acordaron celebrar los Acuerdos Operativos que fuesen necesarios para definir con precisión todas y cada una de las acciones a realizar, para llevar a cabo el objeto del mismo.
- II. Que en fecha veintitrés de octubre de dos mil doce “**LAS PARTES**” celebraron un Convenio de Coordinación con el objeto de realizar los estudios y las acciones necesarias para la integración del expediente para obtener del Comité de Patrimonio Mundial de la UNESCO, la Declaratoria del Acueducto del Padre Tembleque como Patrimonio Mundial y en la Cláusula Novena se acordó que dicho instrumento podría ser modificado o adicionado en cualquier momento, previo acuerdo de “**LAS PARTES**”, surtiendo sus efectos una vez que “**LAS PARTES**” hayan formalizado el Convenio Modificatorio respectivo.
- III. Que el pasado cinco de noviembre de dos mil doce, la Universidad Autónoma del Estado México y la Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado de México; celebraron un Acuerdo Operativo de Colaboración con un periodo de vigencia hasta la conclusión del Cronograma e Integración del Expediente Técnico, para proponer la Inscripción del Sistema Hidráulico del Acueducto del Padre Tembleque como candidato a la Inscripción de Bienes en la Lista del Patrimonio Mundial, por parte de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO).

## DECLARACIONES

### A. DE "LA SECRETARÍA"

Declara "LA SECRETARÍA" por conducto de su Titular:

- I. Que la Maestra en Derecho Fiscal Rosalinda Elizabeth Benítez González, fue nombrada por el C. Gobernador Constitucional del Estado de México en fecha 9 de abril de 2012 y cuenta con facultades y atribuciones para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3, 13, 15 y 36 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.4, 1.5 fracción VI, 1.38, 1.39 y 1.40 del Código Administrativo del Estado de México; 10, 42 y 43 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y 78 del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 5 y 6 fracciones I, II, VI y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo y demás disposiciones aplicables.
- II. Para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en la calle Robert Bosch, Esquina Avenida 1º de mayo, 2º Piso, Colonia. Zona Industrial, Toluca, Estado de México, C.P. 50071.

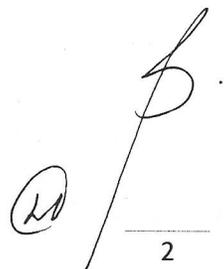
### B. DE LA "UAEM"

Declara la "UAEM" por conducto de su Rector:

- I. Que el Dr. en D. Jorge Olvera García, ocupa el cargo de Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México y es su representante legal en términos del artículo 23 de la Ley de la propia Institución, con las facultades y obligaciones que establece el ordenamiento legal citado en su artículo 24.
- II. Para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Instituto Literario, Número 100 Oriente, Colonia. Centro, Toluca de Lerdo, Estado de México, C.P. 50000.

### C. DE "LAS PARTES"

**UNICA.-** Que se reconocen su personalidad jurídica y la capacidad que ostentan, siendo su voluntad suscribir el presente Convenio Modificatorio y se obligan a sujetarse estrictamente a lo dispuesto en todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como, a las normas y disposiciones jurídicas aplicables.



2

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO

Se modifican las Cláusulas Segunda y Octava y se adiciona una fracción III a la Cláusula Cuarta del Convenio de Coordinación, para quedar en los siguientes términos:

### SEGUNDA. APORTACIÓN

Para la realización de las actividades objeto del presente Convenio, “**LA SECRETARÍA**” hará entrega a través de la Comisión para el Desarrollo Turístico del Valle de Teotihuacán a “**LA UAEM**” de recursos estatales por la cantidad de \$2'000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.) más una ampliación de recursos por la cantidad de \$1'278,562.15 (Un millón doscientos setenta y ocho mil quinientos sesenta y dos pesos 15/100 M.N.), lo que suma una cantidad de \$3,278,562.15 (Tres millones doscientos setenta y ocho mil quinientos sesenta y dos pesos 15/100 M.N.) mismos que serán ejercidos para la realización de “**EL ESTUDIO**”.

La aportación será entregada en el domicilio establecido en la declaración II del literal B del presente instrumento, dentro de los quince días hábiles posteriores a la suscripción del mismo.

**CUARTA. OBLIGACIONES DE “LA UAEM”.-** “LA UAEM” se compromete a:

- I. Entregar los recibos fiscales correspondientes por los importes señalados en la Cláusula Segunda del Presente Convenio.
- II. Realizar “**EL ESTUDIO**” para la integración del expediente para obtener la Declaratoria de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) del Acueducto del Padre Tembleque como Patrimonio Mundial.
- III. Realizar “**EL ESTUDIO**” para la integración del expediente para obtener la declaratoria del Acueducto del Padre Tembleque como Patrimonio Nacional.

**OCTAVA. VIGENCIA.-** El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta la conclusión del cronograma e integración del expediente técnico, para proponer la Inscripción del Sistema Hidráulico del Acueducto del Padre Tembleque como candidato a la Inscripción de Bienes en la Lista del Patrimonio Mundial, por parte de la



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA  
**ENGRANDE**

Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO).

**SEGUNDA. “LAS PARTES”** acuerdan que el Convenio de Coordinación continuará surtiendo sus efectos jurídicos, en cuanto aquello que no ha sido modificado por el presente Convenio Modificatorio.

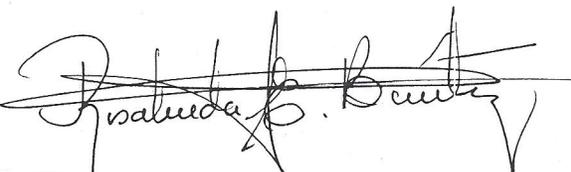
**LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO POR “LAS PARTES” QUE EN ÉL INTERVIENEN Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR TRIPLICADO AL MARGEN EN TODAS SUS HOJAS A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS 13 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.**

**POR LA “UAEM”**

**POR “LA SECRETARÍA”**

---

**DR. EN D. JORGE OLVERA GARCÍA**  
RECTOR




---

**M. EN D.F. ROSALINDA ELIZABETH**  
**BENÍTEZ GONZÁLEZ**

(11)

*Las firmas que anteceden corresponden al Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación de fecha veintitrés de octubre del año dos mil doce, que celebran por una parte la Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado de México, representada en este acto por su titular la M. en D.F. Rosalinda Elizabeth Benítez González y por la otra la Universidad Autónoma del Estado de México, representada en este acto por su Rector el Dr. en D. Jorge Olvera García, el cual consta de dos cláusulas contenidas en cuatro fojas útiles por el anverso incluyendo ésta, signado el 13 de noviembre de 2013.*